

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA MINDEL No. 171/2023
CONTRATO No. MINDEL/P/006/2023
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO LOCAL”

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veintiséis minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se celebró Contrato Número MINDEL/P/006/2023, entre el Ministerio de Desarrollo Local, en adelante “MINDEL” y la Sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DIEDESAL, S.A. DE C.V.**, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-2/2023-MINDEL denominado: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL”**, hasta por un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$136,000.00), IVA incluido, financiado con recursos de las fuentes de financiamiento: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA , LÍNEA DE TRABAJO 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y LÍNEA DE TRABAJO 0204 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
- II. Que, en fecha diez de enero de enero de dos mil veintitrés, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del once de enero del mismo año, con trescientos cincuenta y cinco días calendario, el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Que, según consta en nota con referencia MINDEL/DAM-92/2023 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Administrador del Contrato consultó al Contratista la disponibilidad de prorrogar el contrato, del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro (355 días calendario) o hasta que se agote el monto máximo disponible. En consecuencia, el Contratista por medio de nota de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitres, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones.
- IV. Que, el Administrador del Contrato, remitió al Jefe del Departamento de Compras Públicas, en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, a través de memorándum con referencia DAM-127/2023, el Informe de Avance de Ejecución de contrato al quince de noviembre del presente año, manifestando que el servicio amparado al contrato número MINDEL/P/006/2023, ha sido brindado a satisfacción del MINDEL, y que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes que son necesarios para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, solicita que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL”**, por el plazo correspondiente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) días calendario, contados a partir del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se agote el monto máximo disponible, ya que dicho servicio se considera esencial e imprescindible debido a que el servicio se considera esencial para garantizar el funcionamiento adecuado de la flota de vehículos y con ello garantizar la continuidad de las operaciones de la institución.





- V. Que, el contrato se suscribió bajo normativa LACAP, sin embargo en fecha 10 de marzo de 2023, entró en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas (LCP), que en el Art. 188 regula la **TRANSITORIEDAD ESPECIAL**, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y establece que *...“todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley”*. Por lo que, la modificación al referido contrato se realizará dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- VI. Que, el inciso 1º del Artículo 159 de la LCP, establece que: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”*. Y la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato establece: *“MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo.*
- VII. Que, la Gerencia de Finanzas, en Solicitudes de Proceso de Adquisiciones – Reasignación Adenda número 1842, 1843 y 1844, certificó que la prórroga que se solicita se financiará con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), LÍNEA DE TRABAJO 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00), y LÍNEA DE TRABAJO 0204 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), programados en el Presupuesto General del año 2024. Sin embargo, en virtud que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto. Por lo que la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.
- VIII. Que, por lo antes expuesto es procedente prorrogar el contrato Número **MINDEL/P/006/2023**, por el plazo adicional de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) días calendario, comprendido del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se agote el monto máximo disponible, por un monto de hasta CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$136,000.00), IVA incluido; asimismo, deberá ampliarse el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional que se prórroga el contrato más noventa (90) días calendario adicionales, al vencimiento del plazo de prestación del servicio

POR TANTO, con fundamento en el Artículo 159 de la Constitución de La República de El Salvador, Artículos 28 numeral 16 y 45-E del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas, cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA del contrato No. MINDEL/P/006/2023, a los considerandos, razones y recomendación del Administrador del Contrato, la Ministra de Desarrollo Local,



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el contrato número **MINDEL/P/006/2023** suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Local y la sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DIEDESAL, S.A. DE C.V.**, denominado: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL"**, por un plazo adicional de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355)** días calendario, comprendido del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de hasta **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$136,000.00)**, IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA** por un monto de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, **LÍNEA DE TRABAJO 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS** por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**, y **LÍNEA DE TRABAJO 0204 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS** por un monto de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**. En el entendido que, si durante el año 2023 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2024, se tendrá que cubrir con las asignaciones presupuestarias del fondo general 2023. Lo anterior es con base al Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
2. **AMPLÍESE** el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y cinco (445)** días calendario, que incluye los noventa (90) días adicionales al vencimiento del plazo de prestación del servicio.
3. **RATIFICAR** en este acto en todos sus términos las cláusulas del contrato No. **MINDEL/P/006/2023** que no se hubiesen modificado en la presente Resolución Razonada de Prórroga.
4. Que, la presente Resolución forma parte integral de los documentos contractuales, la cual una vez firmada constituye el documento legal que habilita la prórroga del contrato **MINDEL/P/006/2023**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

NOTIFÍQUESE.-



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
Ministra de Desarrollo Local